

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

13743 *ORDEN de 1 de junio de 1979 por la que se declara la necesidad urgente para la Defensa Nacional y la urgente ocupación por expropiación forzosa de terrenos para los polígonos de experiencias «Costilla» y «González Hontoria» en Cádiz.*

El artículo 100 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, establece que cuando el Gobierno acuerde la adquisición de inmuebles por necesidad urgente de la defensa y seguridad nacional, las expropiaciones que a tales fines fuese preciso realizar se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de esta Ley.

Siendo los polígonos de experiencias «Costilla» y «González Hontoria» funcionalmente de gran trascendencia para la Defensa Nacional, resulta necesario disponer urgentemente de los terrenos afectados por la línea de tiro de dichos polígonos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de junio de 1979, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A los efectos del artículo 100 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara de necesidad urgente para fines de la Defensa Nacional la adquisición, por expropiación forzosa, de los terrenos situados en la totalidad de la península de Sancti Petri (Cádiz) y de la zona situada al Oeste de una línea paralela a 150 metros hacia el interior de la línea corta de Marina, que tiene su origen en el punto cero del polígono de experiencias «González Hontoria» (Torregorda) y con una orientación de 152º 55' 02,23" con respecto al Norte geográfico.

Art. 2.º Igualmente se declara urgente la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que se alude en el artículo anterior, en aplicación de los artículos 52 y 53 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 1 de junio de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE HACIENDA

13744 *ORDEN de 27 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Patrimonio Comunal Olivarero contra el Real Decreto 3505/1977, de 11 de noviembre, que creó, con carácter transitorio, una tasa reguladora del precio del aceite de oliva.*

Ilmo Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 31 de enero de 1979 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 305.490 promovido por el Patrimonio Comunal Olivarero, contra el Real Decreto 3505/1977, de 11 de noviembre, que creó, con carácter transitorio, una tasa reguladora del precio del aceite de oliva,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin apreciar la causa de inadmisión alegada, y desestimando el recurso número trescientos cinco mil cuatrocientos noventa y ocho, interpuesto por el Patrimonio Comunal Olivarero contra el Real Decreto número tres mil quinientos cinco mil novecientos setenta y siete, de once de noviembre, creando una tasa transitoria sobre el aceite de oliva, en que es parte apelada el Abogado del Estado, en nombre de la Administración General, debemos declarar y de-

clararnos la validez de la impugnada disposición por no infringir el ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento sobre las costas.»

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

13745 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Avila el día 2 de junio de 1979.*

EXTRAORDINARIO DE LA CRUZ ROJA

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 05915

Vendido en Madrid, Granada, Las Palmas, Valencia, Durango, Pego y Sabadell.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 05914 y 05916.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 05901 al 06000, ambos inclusive (excepto el 05915).

799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 15

7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 72913

Vendido en Molina de Segura.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 72912 y 72914.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 72901 al 73000, ambos inclusive (excepto el 72913).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 10560

Vendido en Madrid, Málaga, Ponferrada, Puerto de la Cruz, Gandia, La Unión, Barcelona y Plasencia.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 10559 y 10561.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 10501 al 10600, ambos inclusive (excepto el 10560).

16 premios de 500.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

1038 1824

2.000 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

048	181	395	471	865
052	284	473	566	920
130	307	407	592	940
167	357	410	609	966
177	390	444	669	971

Esta lista comprende 11.120 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las nueve series, 100.000 premios, por un importe de 2.520.000.000 de pesetas.

Madrid, 2 de junio de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.